INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto, correspondió la **ACCION DE TUTELA** de primera instancia, que se radicó bajo la partida **No.2021-00163-00**. Sírvase proveer. Cali, julio 7 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Radicación No. 2021-00163-00. JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio siete (7) de dos mil Veintiuno (2021)

El señor JULIO CESAR ROJAS PADILLA, obrando en nombre propio, ha presentado acción pública de tutela en contra de los JUZGADOS VEINTICUATRO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI; con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales, por tanto y como quiera que la solicitud constitucional reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se dispondrá su admisión.

No obstante observarse en la consulta previa de la planilla de la oficina judicial Reparto que la presente acción de tutela se registra con medida provisional, se advierte de la lectura del libelo introductorio que no se evidencia dicho pedimento, por tanto, el juzgado se abstiene de pronunciarse en tal sentido.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse respecto a la solicitud de medida provisional, en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela.

TERCERO: ORDENASE la notificación de las partes en conflicto dentro de la acción de Tutela-Desacato-, Radicación 2017-00154, adelantado por el JUZGADO 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS (accionado), Tutela-Desacato- Radicación 2018-00026 adelantado por el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTPLE DE CALI (accionado), Tutela-Desacato- Radicación 2004-00818 adelantado por el JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL (accionado) y, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, Tutela-Desacato- Radicación 2017-00154 (vinculado); con el fin de que intervengan con las facultades otorgadas por el artículo 13, inciso 2º del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, se ordena al juzgado accionado realice la notificación de la existencia de la presente acción de tutela a las partes en conflicto y, los vinculados (intervinientes en las Tutelas-Desacatos), enviando a esta instancia las correspondientes constancias y, la remisión del expediente a este Despacho para su revisión.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos adosados al libelo.

QUINTO: COMUNÍQUESE a los accionados y, a los vinculados la existencia de la misma, a fin de que ejerzan el derecho de defensa, motivo por el cual se les concede el término de DOS (2) días, para lo cual se les envía copia del escrito de tutela en PDF y, de sus respectivos anexos.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA JUEZ